BOLETT



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de inser-tarse en los Bourtirses ortotalas se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cayo conducto se pa-sarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Sepublica to los los dias excepto los domingos.

- PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta capital, llevado à domicilio, 2'59 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella, 5'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admitien suscriciones en Madrid, en la Administración del Boun anno, plaza de Santiago, 2.—Puera de esta capital, directamente por medio de carta à la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoritades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo caalquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 centimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Sesión de 16 de Enero de 1886.

PRESIDENCIA DE DON NICOLAS MARÍA FERNÁNDEZ GÓMEZ

Abierta la sesión á las tres de la tarde, fué leída el acta de la anterior; y habiendo pedido suficiente número de Sres. Diputados que la votación fuese nominal, se verificó ésta diciendo sí todos los señores que se hallaban presentes y que á continuación se expresan:

Arce. - Casuso. - Cemboraín. - Chávarri.-García Lomas.-González Fernández .- Negro. - Peláez. - Presilla .- Romero Gilsanz .- Sánchez Blanco .- Fernández Gómez (Presidente).

No habiendo tomado parte en la votación más que 12 Sres, Diputados, número insuficiente para deliberar, se levantó la sesión. El Presidente, Nicolás María Fernández Gómez,

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 16 de Enero de 1886. PRESIDENCIA DEL SEÑOR PRESILLA

Señores que asistieron: Chávarri.-Peláez Vera.-Fernández

Gómez.-González Fernández.-Hernández Arteaga. - García Lomas. - Sanz Parra.-Casuso.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la an-

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos que à continuación se expesan:

Oficiar al Sr. Teniente Alcalde del distrito de la Latina, á fin de que disponga la inclusión del mozo Francisco Bahamontes Agudo, 'en el alistamiento para el reemplazo de 1886, como comprendido en el caso segundo del art. 26 de la ley.

Trasladar á los Alcaldes de Valdilecha y Piñuécar, para los efectos oportunos, la comunicación del Jefe de la Zona militar, núm. 5, participando que los mozos Dionisio Brea Martínez y Sebastián Martínez Parra Arribas, alistados respectivamente en dichos pueblos para el segundo reemplazo de 1885, deberán ser incluídos en el sorteo para el reemplazo del año actual.

Trasladar á los Sres. Tenientes de Alcalde de los distritos que comprende la Zona militar núm. 1, la comunicación del Jefe de dicha Zona, participando que se observan algunas omisiones y errores en las filiaciones de los mozos, á fin de que designen un empleado que con los datos que obren en los distritos subsanen las indicadas faltas.

Informar al Sr. Gobernador que no aparece nada contrario á las leyes del País, en el reglamento de la Sociedad que se trata de crear en esta Corte, con el título de Circulo Liberal Conservador, y en su consecuencia puede dar á dicho reglamento el curso procedente.

Informar al Sr. Gobernador que no aparece nada contrario á las leyes del Pais, en el reglamento de la Sociedad que se trata de crear en esta capital, con el título de Asociación de Peritos agrícolas, y puede dar á dicho reglamento el curso

Se dió cuenta del expediente sobre justiprecio de dos parcelas de terreno que por expropiación forzosa se segregan para ensanche de la vía pública, de la casa núm. 15 de la calle de Santa Isabel de esta Corte, propiedad de D. Cándido Donoso; y la Comisión. conforme con el dictamen del Negociado, acordó informar al Sr. Gobernador, que teniendo en cuenta el art. 34 de la vigente ley sobre expropiación forzosa por causa de utilidad pública, en 49 de la misma ley, y el párrafo 2.º del art. 90 del reglamento para su aplicación, podría señalar el precio justo de la expropiación en la suma que estime conveniente, vistos los datos aportados al expediente y las razones alegadas, estableciendo un temperamento equitativo entre las diferencias que resultan de las tasaciones respectivas y aproximándose al dictamen del tercer perito con una prudencial rebaja en la valoración del mismo.

El Sr. Chávarri votó en contra, porque en su opinión debía informarse al Sr. Gobernador en el sentido de que procedía abonar la cantidad fijada por el perito del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, por considerar que en dicho precio está bien justipreciado el terreno que trata de expropiarse, y que no se originan con esta medida ningún genero de perjuicios al propietario.

Se levantó la sesión. = El Vicepresidente, J. de la Presilla .= El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 19 de Enero de 1886.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR PRESILLA

Señores que asistieron:

Chávarri.-Peláez Vera.-Fernández Gómez. - González Fernández. - García Lomas. - Sanz Parra. - Casuso. - Gui-

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Pedida la palabra por el Sr. Peláez
Vera, dijo que terminadas las sesiones de
la Diputación provincial y encomendadas á la Comisión todas las atribuciones
de aquella en los asuntos cuyo despacho
no admita dilación, á reserva de dar cuenta de sus acuerdos á la Diputación en su
reunión de Abril próximo, desea conocer
la opinión de sus compañeros respecto á
si debía ó podía considerarse que las Comisiones especiales nombradas por la
Corporación continuaban en sus funciones, ó anuncia la Comisión provincial
t odas las atribuciones, cesando por consiguiente las nombradas con ese carácter.

El Sr. García Lomas expuso su opinión de que así las Comisiones especiales como las permanentes cesaban en su encargo, correspondiendo por consiguiente y sin género alguno de duda á la Comisión provincial entender en todo lo que se refiriese al cumplimiento del encargo que á aquellas les había sido encomendado; y que esta doctrina era la genuina, dado el precepto de la ley orgánica vigente.

El Sr. Peláez Vera expuso su opinión conforme con la del Sr. García Lomas, añadiendo que, en su sentir, no podía ofrecer duda alguna que las Comisiones especiales habían cesado por completo, y que no sólo lo estimaba así, sino que á su parecer debía oficiarse á los Jefes de los Establecimientos de Beneficencia y demás dependencias provinciales, para que durante el interregno no cumplan órdenes que no sean comunicadas por el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial.

El Sr. Chávarri manifestó que respecto á las Comisiones especiales creía no había lugar á acordar; que si llegase el caso de inmiscuirse en funciones de la Comisión provincial, ésta interpondría su veto y haría respetar el precepto legal, no permitiendo el menoscabo de sus atribuciones; y que en cuanto á oficiar á los Jefes de las dependencias, lo consideraba innecesario, porque parecía suponer desconocimiento por parte de estos funcionarios de las disposiciones legales.

El Sr. Peláez Vera rectificó y dijo que caso de ofrecer alguna duda este punto de doctrina, debía elevarse una consulta al Ministerio de la Gobernación, á fin de que diese la debida interpretación de esta cuestión legal.

El Sr. Fernández Gómez expuso su opinión conforme con la del Sr. Peláez Vera.

El Sr. García Lomas rectificó.

El Sr. Vicepresidente hizo varias consideraciones para demostrar que el texto del último parrafo del art. 65 de la ley está terminante y precise; que hace mucho tiempo existe una Comisión especial, cual es la de construcción de nuevos Establecimientos, que se ocupó de estudiar y preparar los trabajos necesarios para el mejor cumplimiento de su encargo; pero que esta Comisión, si algun dictamen había emitido que necesitara ser elevado á acuerdo, se había dado cuenta á la Comisión provincial cuando ésta funcionaba durante el período de clausura de la Diputación, lo que venía á demostrar que este punto se hallaba resuelto por la práctica establecida en casos análogos; y que respecto á la propuesta del Sr. Peláez Vera, creía que había términos hábiles para conseguir el fin de que proponía, sin necesidad de adoptar procedimientos que determinaran cierta tirantez de relaciones entre la Comisión provincial y los demás Sres. Diputados.

El Sr. Chávarri rectificó insistiendo en sus afirmaciones anteriores, y añadiendo que de ninguna manera, por lo que á él se refería, consentiría que los demás Sres. Diputados pudieran creer desconocida su investidura y el carácter que ostentaban de individuos de la Corporación provincial.

El Sr. Peláez Vera rectificó, manifes, tando que era preciso hacer saber á los Directores de los Establecimientos de Beneficencia, que habiendo cesado la Diputación en sus funciones, la Comisión provincial, en virtud de las facultades que le otorgan los artículos 5.º y 92, y el caso 3.º del art. 98 de la ley, asume las atribuciones encomendadas á aquélla, y está encargada de todo lo relativo á la Administración de la provincia; participándo-les también el nombramiento de los Visitadores que sean elegidos para cada Establecimiento.

El Sr. Guillén expuso su opinión de que de ninguna manera debía dirigirse la comunicación propuesta por el Sr. Peláez Vera, y sí sólo la que era costumbre, comunicando á los Directores de los Establecimientos el nombramiento de los nuevos Visitadores.

El Sr. Vicepresidente manifestó, que sin perjuicio de hallarse dispuesto á no permitir que por nada ni por nadie se desconozcan las atribuciones y derechos de la Comisión provincial, creía que no era necesario prever este caso, y rogó al Sr. Peláez Vera desistiera de su propuesta, y se limitase á comunicar á los. Directores quienes fuesen los Visitadores nombrados.

Sometido á votación el asunto, los señores Vicepresidente y García Lomas explicaron su voto, el primero por considerar innecesario el recuerdo de la ley á los Directores de los Establecimientos, y por no estimar conveniente remarcar que cesan los derechos de la Diputación; entendiendo que este voto no significa desamparar los derechos de la Comisión, por los que siempre vigilará cuidadosamente; el Sr. García Lomas, porque cree que votando en pró se ajusta á los preceptos legales.

Verificada la votación, dió el resultado siguiente:

Señores que dijeron Nó:

Fernández Gómez. — Sanz Parra. — Chávarri. — Casuso. — Guillén. — Sr. Vicepresidente.

Señores que dijeron si ;

González Fernández.--Peláez Vera.--García Lomas.

En su consecuencia, quedó desechada la propuesta del Sr. Peláez Vera.

Terminado este asunto, el Sr García Lomas dijo que se hallaba dispuesto á no desempeñar ningun puesto de Visitador para que fuese nombrado, negándose en absoluto á ejercer un cargo que por la ley no es obligatorio.

El Sr. Peláez Vera manifestó que consideraba innecesario nombrar más de un Visitador para cada Establecimiento, y rogó encarecidamente se le relevase de ejercer un cargo de esa especie, hallándose por lo demás dispuesto á cumplir cualquiera Comisión especial que se le encomendara.

El Sr. Chávarri dijo que, en su opinión, no debía eximirse ninguno de los i ndividuos de la Comisión provincial de

desempeñar los cargos de Visitadores de Establecimientos de Beneficencia.

El Sr. Peláez Vera rectificó insistiendo en su manifestación, y diciendo que
era irrevocable su decisión de no aceptar
ningún cargo, y que consideraba de delicadeza obrar así, al ver que no había
prevalecido su opinión respecto a la comunicación que propuso se dirigiera a
los Directores de los Establecimientos,
dá ndo es cuenta de haberse constituído
la Comisión provincial.

El Sr. Fernández Gómez propuso el nombramiento de uno ó más Visitadores de carreteras, á fin de atender á un servicio tan preferente é importante como á todo lo relativo á las obras provinciales.

Al procederse á la elección se suscitó por el Sr. Peláez Vera el incidente de si había de nombrarse para cada Establecimiento uno solo ó dos Visitadores.

Puesto á votación, se acordó nombrar dos Visitadores para cada Establecimiento, por 5 votos contra 4, en la forma siguiente:

Votaron porque fuesen dos, los señores González Fernández, Guillén, Chávarri, Casuso, Vicepresidente.

Votaron porque fuese uno, los señores García Lomas, Peláez Vera, Sanz Parra, Fernández Gómez.

Verificada la elección de Visitadores, fueron designados:

Para Visitadores del Hospicio, los Sres. Peláez Vera y Hernández Arteaga. Para Visitadores del Hospital Provincial, los Sres. Sanz Parra y Chávarri.

Para Visitadores de la Inclusa, González Fernández y Fernández Gómez.

Para Visitadores del Hospital de San Juan de Dios, García Lomas y Casuso. Para Visitador del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, el Sr. Casuso.

Para Visitador de la Plaza de Toros, el Sr. Chávarri.

Para Visitadores de carreteras, los Sres. González Fernández, Fernández Gómez y Sanz Parra.

Entendiéndose que el Sr. Vicepresidente de la Comisión lo es de todos los Establecimientos.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. García Lomas, dimitiendo el cargo de Visitador para que ha sido nombrado.

El Sr. Chávarri dijo que no debía aceptarse de ninguna manera, toda vez que la dimisión no estaba motivada, á reserva de deliberar cuando se presentase razonada.

El Sr. García Lomas retiró la dimisión, reservándose hacer uso de sus derechos.

El Sr. Peláez Vera dijo que después de haber sido desechada su primer proposición, creía que decorosamente no podía aceptar el cargo de Visitador de ningún Establecimiento de Beneficencia, y esperaba que la Comisión provincial, teniendo en cuenta esta consideración, le relevase de desempeñar el indicado puesto, pidiendo se pusiera á votación este asunto.

El Sr. Vicepresidente explicó su voto en el sentido de que consideraba que no debía admítirse la dimisión, porque los servicios que presten los Sres. Peláez Vera y García Lomas son tan importantes que no debe prescindirse de ellos.

El Sr. Chávarri explicó su voto diciendo que no puede haber cuestión de decoro en la de que se trata, y por eso votaría en contra. Verificada la votación, se acordó no admitir la dimisión del Sr. Peláez Vera, por seis votos contra dos, en la forma siguiente:

Señores que dijeron nó:

Guillén.—Chávarri.—Sanz Parra.— Casuso.—Fernández Gómez.—(Vicepresidente).

Señores que dijeron si:

González Fernández-García Lomas. Se dió cuenta de la reclamación interpuesta por D. Donato Gala, vecino de Majadahonda, alzándose de la providencia del Alcalde de dicho pueblo, imponiéndole tres multas por haber entrado con perros en las viñas del término municipal; y la Comisión acordó manifestar al Sr. Gobernador que para evacuar el informe pedido procede reclamar del Alcalde copias certificadas del acuerdo de 25 de Julio de 1883, en cuanto se refiera á este particular, é igualmente de la autorización superior para adicionar el mencionado acuerdo á las ordenanzas de la localidad; esto, sin perjuicio de que remita también el Alcalde los tres medios pliegos de papel de multas correspondientes á las que se impusieron al apelante Donato Gala.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, se dió cuenta de la sentencia recaída en juicio verbal celebrado por la Corporación con Doña Agustina Moreno, sobre pago de 20 pesetas por encuadernaciones hechas en el Hospicio; y á propuesta de los Sres. Fernández Gómez, Chávarri y Peláez Vera, se acordó que el Cuerpo de Letrados informe con toda urgencia y antes de las dos de la tarde del día de mañana, si procede la apelación, y que los Visitadores del Hospicio indaguen si hay responsabilidad administrativa por parte de los empleados que hicieron el ajuste de la obra.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, José de la Presilla.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 20 de Enero de 1886.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR PRESILLA

Señores que asistieron:

Chávarri.—Peláez Vera,—Fernández Gómez.—González Fernández.—Garcia Lomas.—Sanz Parra, — Casuso.—Guillén.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Pedida la palabra por el Sr. Peláez Vera, hizo varias consideraciones respecto á la conveniencia y necesidad de proceder a la inmediata instalación del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, toda vez que la Diputación había designado el destino que en definitiva había de dársele, y nombrado parte del personal que ha de funcionar: que desde luego podría regir con carácter interino el reglamento del Hospicio; y propuso que, ya comisionando á los Sres. Visitadores de este Asilo, ya con vista de los datos que suministre el Sr. Arquitecto Jefe, por lo que se refiera á los trabajos realizados ó en vías de realización, con el objeto que motiva esta moción, se adoptaron los correspondientes acuerdos:

Tomaron parte en la discusión los señores Chávarri y Vicepresidente, y se acordó declarar urgente el asunto, y que se cite al Sr. Arquitecto para deliberar en vista de todos los antecedentes, y acordar sobre el particular.

Se dió cuenta de los expedientes puestos al despacho, adoptándose los acuer-

dos siguientes;

Informar al Sr. Gobernador de la provincia que no aparece nada contrario á las leyes del País en el reglamento de la Sociedad que se trata de crear en esta Corte, con el título de La Protectora, y en so consecuencia puede dar á dicho reglamento el curso procedente.

Informar al Sr. Gobernador que no aparece nada contrario á las leyes del Pais en el reglamento de la Cofradía Hermandad de San Juan Ante Portam Latinam, y puede dar á dicho reglamento el curso procedente.

Trasladar al Sr. Arquitecto Jefe de la provincia la comunicación del Alcalde de Carabaña, relativa al proyecto y plano para la construcción de Casa Consistorial y Escuelas, à fin de que determine con la debida separación en el presupuesto de gastos, los correspondientes á la Casa Consistorial y dependencias de la misma, y los concernientes á las Escuelas con casa habitación para los Maestros.

Fijar, de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra del distrito, los precios á que debe abonarse los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Cuardia civil durante el actual mes de Enero, en la forma siguiente:

Ptas. Cénts 0.25 Ración de pan..... Idem de cebada..... Idem de paja..... 0'24 1.06 Litro de aceite..... Kilogramo de carbón..... 0.14 Idem de leña.....

Asimismo se dió cuenta del dictamen emitido por el Sr. Decano del Cuerpo de Letrados, acerca de si procede ó no apelar de la sentencia dictada por el Juzgado municipal de la Universidad, en el juicio verbal contra Doña Agustina Moreno, sobre pago de 20 pesetas por encuadernaciones hechas en el Hospicio; y la Comisión, usando de las atribuciones que la confiere el art. 98 de la ley, y en vista de que ha transcurrido el término para interponer apelación, acordó quedar enterada, sin perjuicio de lo que resulte de las averiguaciones que se practiquen por los Sres. Visitadores del Hospicio respecto del asunto, y recomendar al Sr. Procurador que en lo sucesivo ponga en conocimiento de la Corporación con la antelación debida las providencias que en asuntos judiciales seguidos por la mismadicten los Tribunales de Justicia, á fin de evitar que por transcurrir algún término se irreguen perjuicios á los intereses pro-

Seguidamente, y en vista de la manifestación del Sr. Chávarri, respecto á que según noticias de carácter confidencial, se pretendía por alguien hacer desapare cer las obras que la Diputación costeó durante la última epidemia colérica en la Escuela de Veterinaria, y que el Sr. Ministro de Fomento había prometido en el mes de Octubre anterior conservar el indicado local á disposición de la Corporación, como medida previsora, para el caso deuna nueva invasión, se acordó nombrar una Subcomisión para que, acercándose al Sr. Ministro, exponga los antecedentes del asunto, y le ruegue se sirva expedir la orden para que el indicado edificio

continúe en el mismo estado en que se halla, por si llega el triste caso de ser necesaria la instalación de una nueva en-

Se levantó la sesión. El Vicepresidente, José de la Presilla.-El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 21 de Enero de 1886.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR PRESILLA

Señores que asistieron:

Chavárri.—Peláez Vera.—Fernández Gómez.-González Fernández.- Hernández Arteaga .- Sanz Parra .- Casuso .-García Lomas.

Abierta la sesión á las dos de la tar. de se leyó y aprobó el acta del anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos que á continuación se expresan:

Informar al Sr. Gobernador respecto al expediente instruído, con motivo de la expropiación de un terreno en término municipal de Alpedrete, de la propiedad de D. Juan Ranero, para la construcción del ferrocarril de Villalba á Segovia; que teniendo en cuenta lo que resulta del expediente, puede decretar su conformidad con la apreciación hecha por el Perito tercero del mencionado terreno.

Asimismo acordó, haciendo uso de las atribuciones que la concede el art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, lo siguiente:

Aprobar la subasta celebrada para contratar la ejecución de las obras de solado, frisos y pintado de huecos en las salas 2.ª y 3.ª del Hospital Provincial, así como la cesión que el rematante Don Ramón Castro hace en favor de D. Antonio Sánchez y que éste acepta, y adjudicar definitivamente el remate al D. Antonio Sánchez, con la rebaja de 1 por 100 en el coste total presupuestado para dichas obras, y con sujeción á las demás condiciones del pliego que sirvió para

Oficiar á D. Juan Gregorio Gutiérrez, á fin de que se haga cargo del niño que ha dado á luz su mujer Doña Casimira Solís, acogida en el manicomio de Ciempozuelos; y disponer que dicho niño sea conducido á la Inclusa en depósito hasta que el padre disponga de él.

Aprobar las obras de conservación realizadas en la casa núm. 3 de la Ribe. ra de Curtidores, perteneciente al Hospital Provincial, y declarar de abono á Don Francisco Gómez Avila las 1.382 pesetas 68 céntimos que han importado, y que se realizará con cargo á los productos de la mencionada finca.

Seguidamente, después de oir las explicaciones del Sr. Arquitecto Jefe, respecto al estado en que se halla todo lo relativo á la instalación del Asilo de Nnestra Señora de las Mercedes, se acordó que por los Sres. Peláez Vera y Hernández Arteaga, Visitadores del Hospicio, y el Sr. Casuso, que lo es de aquél Asilo, en unión del Sr. Arquitecto, se estudie el asunto y se forme una relación del mobiliario y demás efectos que sean necesarios para llevar á cabo la indicada instalación; dando cuenta á la Comisión

Se levantó la sesión.=El Vicepresidente, José de la Presilla.-El Secretario, Camilo Pozzi.

Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Madrid.

Circular.

Llegado el plazo que determina la instrucción para que los Ayuntamientos ingresen el importe del tercer trimestre de consumos, sal y cereales del actual ejercicioen la Tesorería de Hacienda de esta provincia, y transcurrido el plazo señalado en circular de 8 de Enero último, inserta en el Boletín oficial del 11, para que ingresen el importe de las cédulas personales, también del corriente ejercicio, la Administración de mi cargo les invita para que lo verifiquen antes del 20 del presente mes, con el fin de evitarles el procedimiento ejecutivo que no podrá menos de expedir contra los morosos, si lo que no espero, á ello diesen lugar.

Igualmente se advierte á los Ayuntamientos que no hayan satisfecho el importe del primer semestre de descuentos sobre haberes municipales, y lo que adeudan por cualquier concepto de ejercicios anteriores, lo efectúen antes de la fecha indicada; pues por mínima que sea la cantidad que dejen de ingresar, se expedirá comisión de apremio.

Madrid 3 de Febrero de 1886. = El Administrador, Manuel Villapadierna.

AYUNTA MIENTOS

Colmenar de Oreja.

Extracto de los acuerdos municipales tomados en esta villa por su Ayuntamiento durante el mes de Diciembre último.

Día 15.

No habiéndose celebrado sesión el día 6, por estar constituído el Colegio electoral para Diputado provincial en la Sala Capitular, ni acudido el día 13 número suficiente de Sres. Concejales para celebrar la correspondiente á dicho día, se reunió el Ayuntamiento en segunda convocatoria; y declarada abierta la sesión, aprobada el acta de la anterior y leídos los Boletines oficiales, se aprobó el extracto de los acuerdos municipales del mes de Noviembre, disponiéndose su remisión al Boletín oficial de la provincia.

Se admiten las excusas de los cargos de individuos de la Junta de rectificación de amillaramiento de D. Francisco Freire, de D. Saturio Benito, de D. Luis Fernández Checa y de D. Antonio Boto, por haber justificado su imposibilidad para ejercer los tres primeros por enfermos y por septuagenario el último.

Quedó aprobada la cuenta que ha presentado el cantero Feliciano Cánovas por personal y material en el arreglo de la fuente de Abajo de Valdepinar, importan te 44 pesetas 25 céntimos.

Pasó á la Comisión de Fomento y Obras públicas el expediente instruído sobre reivindicación de un camino en el Solano del Encinar, para que, practicando las diligencias que estime convenientes, proponga la resolución que proceda.

Adquirir á precio de 50 céntimos cargo, 500 6 600 de piedra que son necesarios para afirmado de la calle que ronda al pueblo en la parte del Norte y Levante; autorizando al Sr. Teniente de Alcalde, D. Andrés Fernández Checa, en su calidad, además de la Comisión de Obras,

para recibir la piedra y expedir las oportunas certificaciones á fin de proceder á

Se acordó el pago de 217 pesetas 50 céntimos á que asciende la relación de trabajadores machacando piedra de la recibida el año pasado, y tendiéndola en la calle Afuera.

Autorizar al Sr. Alcalde para que concurriese en representación del Ayuntamiento á otorgar la escritura carta de pago correspondiente para que se cancelase la hipoteca en fincas que constituyó Julián Martínez para afianzar el contrato de arriendo del impuesto de consumos de 1884 á 1885, por resultar ingresado en arcas el importe de cupo y recargos.

Declarar su conformidad con la medida adoptada par el Sr. Alcalde de abonar á cada soldado de los que tenían obligación de ir á la Zona militar á que corresponde este pueblo, á ingresar en la Caja la cantidad de dos pesetas, pero á calidad de reintegro, teniendo en cuenta lo que prescribe el art. 131 de la ley vigente de Reclutamiento y reemplazo del

Dia 20.

Acordando entregar á Julián Lazareno, de esta vecindad, previa la formación de acta de obligación administrativa de reintegro en concepto de préstamo, 220 pesetas del Pósito para acudir á necesidades de la agricultura hasta fin de Junio próximo.

Manifestar á la Excma. Junta provincial de Instrucción primaria que el Ayuntamiento acepta á Doña Ana María de Santos para sustituir en el desempeño de su cargo á la Maestra de niñas Doña Francisca López.

Aprobando el dictamen de la Comisión de Obras públicas, en que de conformi. dad á lo acordado en 5 de Julio último, propone el pago de 38 pesetas, mitad del importe de la cuenta de entarimado de la habitación perteneciente á la Casa Consistorial, en que el rematante de consumos ha instalado la oficina para administrar el impuesto.

Admitir las excusas que por incompatibilidad han presentado D. Ruperto García y D. Pablo Sáiz, Juez municipal y suplente Fiscal respectivamente de los cargos de individuos de la Junta pericial do esta villa.

Disponer que se anunciase por edictos y á voz de pregón, que las cédulas personales del año económico corriente estaban en las oficinas del Ayuntamiento para que acudiesen á recojerlas los interesados y pagar su importe.

Declarar con la concurrencia de contribuyentes vecinos, que las diligencias de apremio de primero y segundo grado instruídas para hacer efectivos los descubiertos por contribución territorial de los trimestres tercero y cuarto de 1884 á 1885 en esta villa, lo habían sido en toda regla, y que los descubiertos que aún existían de aquellos trimestres, según las relaciones suscritas por el Comisionado D. Quintin Sánchez, tenían todos el carácter de cobrables, debiéndose, por tanto, proceder contra éstos al apremio de tercer grado.

Día 27.

Se acordó el pago de 109 pesetas 50 céntimos á que ascienden los jornales dados en aquellas últimas semanas para arreglo en la calle Afuera.

Quedó aprobada la distribución de

fondos para el mes actual, importante 14.180 pesetas 62 céntimos.

También lo quedó la lista que se habian formado los mayores contribuyentes y Sres. Concejales con derecho á votar Compromisarios para la elección de Senadores; y se acordó, en cumplimiento del art. 25 de la ley de 8 de Febrero 1877. que se expusiese al público el día 1.º de Enero, para que se produzcan las reclamaciones á que hubiere lugar.

De la misma manera se leyó y aprobó la cuenta de material de oficinas del segundo trimestre, importante 379 pesetas 50 céntimos.

Se acordó el abono de 40 pesetas á D. Pascual Díaz, y otra cantidad igual á D. Manuel Gómez del capítulo de Imprevistos, como retribución á su trabajo, auxiliando los de formación del padrón quinquenal de vecinos de esta población.

Se declaran fallidas por las causas que resultan de la relación quo presentó el Comisionado de apremio, cuatro cédulas personales de 9.ª clase, 116 de 10.ª y 453 de fl.a, de las que se remitieron á esta villa, correspondientes al ejercicio de 1884 á 1885.

Que los dueños de edificios, sitos en las calles del Barranco, lado izquierdo, Real, Valcasado, costanilla de Barranco, Mortal, Trascasa, Cierzo, Cabo, callejón del Embudo, cuesta de las Animas, de Juego Pelota, del Convento, de la Soledad Alta, Bajada de los Huertos, Ancha, Amargura, Flores y callejuela de Palacio, costeen la latitud de tres piés de acera en toda la longitud que los edificios y terrenos en dichas calles ocupen, cuyo servicio habría de llevarse á efecto en término de dos meses, procediendo en otro caso á verificarlo á costa de los dueños y á la exacción del importe de la obra por la vía de apremio.

Colmenar de Oreja 2 de Enero 1886 .-El Secretario, Saturnino Velasco.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Pinazo y Ayllón, Juez instructor del distrito de la Audiencia de esta capi-tal, se cita á Manuel y Pedro Díaz, aprendiz y maquinista que han sido en la tahona del Parador de Sierra, en el puente de Segovia, para que en término de cinco días se presenten en la Audiencia de S. S., sita en el piso principal del Palacio de Instituia de presenten de la concentra de la conc Palacio de Justicia, á prestar declaración en causa que se instruye por lesiones á Fernando González Sierra; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Enero 1886. = V.º B.º =

Pinazo.-El actuario, Pedro López.

AUDIENCIA

El Sr. Juez de primera instancia é instrucción de distrito de la Audiencia de esta capital, ha acordado, en providencia de este día, se llame por edicto y tér-mino de cinco días á Leonor González Varcárcel, que dijo vivir en la Costanilla de los Desamparados, núm. 27, 3.º interior, de profesión sirvienta y cuyo para-dero se ignora, á fin de que dentro de di-cho término comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, a prestar declaración en el sumario que se instruye por hurto de un mantón á referida sujeta; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 26 de Enero de 1886.-V.º B.º-Pinazo. - El Escribano, Juan P. Pérez.

BUENAVISTA

Por el presente edicto y en virtud de providencia del Sr. D. Carlos María Bru, Juez instructor del distrito de Buenavista de esta Corte, se citan y llaman á Juan Cortés, Manuel Jaquete Sardinero y á una mujer conocida por Pepa la Valencia-na, con el fin de que dentro del término de cinco días comparezcan ante el referido Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye por hurto de un

Madrid 22 Enero 1886.-V.º B.º-El Juez, Bru.-El actuario, Matías Aranda.

CONGRESO

D. José Dominguez Herráiz, Juez de instrucción del distrito del Congreso de

Por la presente requisitoria se llama por término de ocho días a D. Miguel García Parra, natural y vecino de esta Corte, hijo de Bernardino y de Lucía, casado, de 29 años de edad, capitán de infantería en situación de reemplazo, cuyas señas son: estatura alta, delgado. pelo castaño, bigote rubio, nariz y boca regular, con una pequeña cicatriz en la mejilla derecha; José Fernández y Fernández, natural y vecino de esta Corte, hijo de Antonio y de Joaquina, de 38 años de edad, casado, cesante, cuyas señas son: estatura regular, pelo, barba y bigote negros, color moreno, nariz y boca regular, y Juan García Martínez, hijo de Antolín y de Máxima, de 22 años de edad, soltero, natural de Taravilla, partido de Molina de Aragón, provincia de Guadalejara, estudiante, cuyas señas son: estatura baja, pelo castaño, sin barba ni bigote, nariz y boca regular, cuyo paradero se ignora, para que dentro de dicho término se presenten en referidos Juzgado y Escribanía del que refrenda, á responder á los cargos que les resultan en causa que se les sigue por estafa; y no verificandolo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

En su virtud y en nombre de S. M. la Reina Regente Gobernadora (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, que procedan á su busca, captura y conducción á la prisión celular á mi disposición de expresados sujetos.

Dado en Madrid á 27 de Enero de 1886. - José Domínguez Herráiz. - El Escribano, Antolín Valdés. - Es copia. -Antolín Valdés.

LATINA

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez de primera ins-tancia del distrito de la Latina de esta capital, en las diligencias preparatorias de ejecución incoadas por Doña María Mar-tínez Rubio, contra D. Domingo Malpica, cuyo domicilio y paradero se ignoran, en reclamación de pesetas, se cita á dicho Sr. Malpica, para que en el término de ocho días, siguientes al de la inserción de esta cédula en el Boletin oficial y Gaceta de esta Corte, comparezca ante dicho Juzgado, sito en el piso principal del exconvento de las Salesas, durante las horas de audiencia, que son de doce à tres de la tarde, con objeto de que preste declaración sobre reconocimiento de su firma que autoriza el pagaré presentado; apercibido que de no verificarlo ni alegar causa justa que se lo haya impedido, le parará el perjuicio que haya lugar y será además declarado confeso en la legitimidad de dicha firma á los efectos de

despachar la ejecución. Y para que sirva de segunda citación en forma á dicho Sr. Malpica, extiendo la presente que firmo en Madrid à 25 de Euero de 1886.=V.º B.º=El Juez de primera instancia, Gregorio Vieito.-El actuario, Licenciado, Juan García Inés.

COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido, dictada en causa criminal que se sigue por lesiones que se causó Juan Gonzalez y González, natural de Vierzo, partido de Ponferrada, hijo de Manuel y Catalina, soltero, jornalero, vecino que ha sido de Collado Mediano, donde se hallaba trabajando y

de 19 años de edad, cuyo actual paradero se ignora, se ha acordado citarle para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el Bo-LETÍN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado 6 manifieste su domicilio para poder ofre-cerle el procedimiento; apercibido que de no hacerlo se dará á la causa el curso que corresponda.

Colmenar Viejo 29 de Enero de 1886.— V.º B.º—El Juez de instrucción, Antonio Fernández Cid .- El Escribano, Miguel Guardiola.

NAVALCARNERO

D. Diego López Moya, Jaez instructor de Navalcarnero.

Hago saber que para pago de costas de causa seguida por detención ilegal contra Evaristo Domínguez Panadero y situado en Chapinería, se saca á la venta en pública subasta sin sujeción á tipo

Una casa calle de San Martín, núme-ro 15, de planta baja y mitad de corral contiguo: linda herederos de Juan Blasco, la calle, Domíngo Martín y Andrea Hernández.

Pajar, corral y portalera, calle de las Infantas: linda San Luis Cique; M. Anselmo Portillo; P. y N. dicha calle.
El remate tendrá lugar en este Juzgado, álas once de la mañana, del día 17

de Febrero próximo.

Navalcarnero 28 de Enero de 1886 .-Diego López Moya.=Por su mandato, José de la Morena.

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

D. Francisco de Paula Ayala, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber que por D. Juan Bengoa y Zamora, ve-cino de la villa del Prado, casado, de 55 años, Teniente de la Guardia civil, retirado, se ha presentado escrito solicitan-do se le incluya en las listas electorales de este distrito; y constando por los documentos presentados la justificación que previene el art. 22 de la vigente ley Electoral, he acordado por providencia de este día que se publique dicha pretensión por edictos, para que en el tér-mino de veinte días puedan presentarse en oposición las personas que se crean con derecho á ello.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á 30 de Enero de 1886.-Francisco de Paula Ayala. = Por mandato de S. S., Angel Sánchez Real.

Juzgados municipales.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Manuel Sáez Quejana, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Félix Limar García, de 22 años de edad, soltero, oficio decorador, y á Victoria Aguado Saniero, de 26 años, soltera, cuyo domicilo y paradero se ignora, para que se presenten en este Juzgado, sito en la calle de Esparteros, núm. 1, piso segundo, dentro del término de tercero día, contados desde la publicación de este edicto, á fin de notificarles la sentencia recaída en el juicio de faltas seguido contra los mismos; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere

Madrid 26 de Enero de 1886.-V.º B.º-Manuel S. Quejana.=El Secretario, Mariano Ordás.

Tribunal Supremo.

Secretaria de Gobierno.

Por Real orden de 25 del actual, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia, se ha acordado autorizar al Excelentísimo Sr. Presidente de este Tribunal Supremo para llevar á efecto, por el sistema de contrata, las obras de revoco del

Palacio de Justicia y construcción de un frontispicio en la fachada Norte para el emplazamiento de un reloj de torre, cuyo presupuesto, con exclusión de los hono. rarios del Arquitecto, asciende á la suma de 39.569 pesetas 12 céntimos, con cargo á los fondos procedentes de la mitad de los depósitos por recursos de casación en materia civil perdidos ante este Tribunal Sapremo, de acuerdo con lo prevenido en la ley de 12 Marzo último.

En su consecuencia, la subasta de las mencionadas obras tendrá lugar pasado diez días, contados desde la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales, con sujeción á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucción de 18 de Marzo siguiente y precisa asistencia de un Notario público, que extenderá el correspondiente testimonio del resultado del acto.

Y para que los que aspiren á presentarse á la subasta puedan enterarse de las condiciones de la contrata, estarán de manifiesto en la Secretaría de Gobierno del Tribunal Supremo los pliegos de condiciones facultativas y económicas, por el término ya expresado de diez días.

Madrid 28 de Enero de 1886,⇒El Secretario de Góbierno, Dr. Santos Alfaro.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... con cédula personal de...., clase, número...., enterado del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones para el revoco del edificio del Palacio de Justicia é instalación de un reloj en la tachada Norte del citado edificio, se compromete á efectuar las referidas obras con estricta sujeción á les citados documentos, por la cantidad de pesetas (expresada en letra).

Madrid (fecha y firma).

Brigada de obreros de Administración militar

Debiendo adquirir en compra abierta un caballo que reuna las condiciones reglamentarias con destino á la Remonta para Jefes y Oficiales del Cuerpo administrativo del Ejército, se convoca por el presente anuncio à los que descen tomar parte en dicho acto, el cual tendrá lugar los días 8, 15 y 22 de Febrero próximo, á las dos de la tarde, ante la Junta de la misma y en el patio del cuartel que ocupa la Brigada en los Doks en esta Corte.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la tablilla de anuncios oficiales de las Factorías militares, situadas en los expresados Doks.

Madrid 27 de Enero de 1886 .= Por acuerdo de la Junta, el Ayudante, Secretario, Ramón de Bringas.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid,

En este día han ingresado en la Caja de Ahorros pesetas 453.232, por 1.118 imposiciones, de las cuales son nuevas 288; y se han satisfecho en los días 29, 30 y 31 pesetas 277.758, á solicitud de 481 imponentes, 204 de ellos por saldo.

Madrid 31 de Enero de 1886 .- El Director, Braulio Antón Ramírez.

AMUNCIOS

El Agente de negocios de Ayuntamientos D. José Fernandez Lorencini, ha trasladado su domicilio y oficinas á 18 calle de Tudescos, 1, principal.

Madrid: 1886. - Escuela tipográfica del Hospicio.